

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Six meses	21	Six meses	26
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 2 de Enero de 1908

Artículo 20. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, solidando de reintegro del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 9.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas se ha dispuesto otra cosa, subsistiendo hasta la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, Ordenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pondrán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantado, condecoran con medalla en su importante labor.

De igual honorífico disfrutará la dama esposa de la Augusta Familia.

(Gaceta 19 Noviembre 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.483

Sección de Obras Públicas

Caminos vecinales

En la Gaceta de Madrid número 304 correspondiente al día 31 de Octubre anterior se inserta una R al orden que copiada literalmente dice así:

1.º. Sr. De todos los caminos vecinales pedidos en todos los concursos celebrados, son evidentemente los más urgentes, los del tercer concurso, que manda de auxilio para salir del aislamiento que hoy les impide desarrollar sus medios de vida.

Para ordenar la ejecución de las obras con arreglo a los principios de la

mas estricta equidad y a fin de que sirva de estímulo a los pueblos para cumplir cuanto antes las condiciones que requiere la autorización de construcción de caminos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el primer mes de cada trimestre desde hoy hasta fin de año de 1924 se iniciará el expediente que determine las disposiciones vigentes cuando las obras han de comprender varios años, para la ejecución en el periodo máximo de tres (a partir de 1.º de Abril) de los caminos vecinales y puentes económicos que en dichas épocas están en condiciones de autorizarse su comienzo y se determinan en las disposiciones siguientes, debiéndose publicar en la Gaceta de Madrid las relaciones de los caminos expresados, a fin de que todo particular interesado que crea omitido el suyo pueda reclamar en el plazo de quince días ante la Dirección general de Obras Públicas.

2.º El primer expediente se referirá solo a caminos del tercer concurso, y de conformidad con lo arriba indicado adjunto se acompañan las relaciones correspondientes.

3.º Los demás expedientes comprenderán los caminos y puentes que correspondan, según la disposición 1.ª (teniendo presente para los del cuarto concurso la disposición segunda de la Real orden de 19 del corriente mes) y debiéndose añadir en el que se inicie en

Enero los caminos y puentes de los cuatro concursos celebrados que están hoy en construcción autorizada después de postergar o eliminar los incursos en los casos de la disposición cuarta y quinta de la Real orden de 19 de Octubre corriente que se ordene por Real decreto.

4.º Aprobado que sea cada uno de los expedientes de obra citados, se ordenará la construcción de estas por el orden en que figuran en la relación de cada provincia y concurso, dentro de la tercera parte del crédito anual fijados para construcción de caminos vecinales, para los caminos de los concursos primero, segundo y cuarto y de las dos terceras partes de dicho crédito para los del tercer concurso, después de segregarse antes de dicha partición la cantidad que se estime necesaria para estudios y replanteos, así como la cantidad contratada con la Mancomunidad de Cataluña.

5.º En dichos expedientes se consignará la penalidad de postergación de caminos que establece la disposición cuarta de la Real orden de 19 del corriente mes.

6.º Si después de aprobado el primer expediente se viere la posibilidad de que dentro del crédito del año actual pudiesen empezar las obras a que se refiere, se autorizarán las que sean posibles en todas las provincias, por el orden con que figuran en la relación de cada una de estas.

Lo que de Real orden comunico a

V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 29 de Octubre de 1923.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por la ilustrísima Dirección General de Obras Públicas en orden telegráfica de fecha 5 del corriente mes, no publicándose las relaciones de referencia por cuanto en ellas no hay comprendidos ningún camino vecinal de esta provincia.

Córdoba 9 de Noviembre de 1923.

—El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

Circular núm. 4.453

Habiendo sido encontrada abandonada sin dueño conocido una res mostrenca en término municipal de Montilla, cuyas señas son:

Una burra de cuatro años, pelo rucio oscuro, mediana, asegurada en el Fenix Agrícola con el hierro en la cadena izquierda.

Lo que se publica por medio de la presente para conocimiento del interesado.

Córdoba 12 de Noviembre de 1923.—El General Gobernador civil, P. HERRERA.

Circular núm. 4.454

Habiendo sido encontrada abandonada sin dueño conocido una res mostrenca que a continuación se reseña, en término municipal de Montilla, se

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de LA CAROTA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31
Agosto de 1923. Número 3.775

INGRESOS	Presupuesto atori- zado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	1 492 16	269 29		1 222 87
2 Montes.....	8 330	715 75		7 614 25
3 Impuestos.....				
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....		265 50	265 50	
6 Corrección pública.....		10 263 08	10 263 08	
7 Extraordinarios.....		15 274		37 588 59
8 Resultados.....	62 862 59	15 274		1 009 22
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1 200	190 78		
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
Total de ingresos.....	63 884 75	26 978 40	10 528 58	47 434 93
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17 265 50	4 537 44		12 728 06
2 Policía de seguridad.....	2 992	762 64		2 229 36
3 Policía Urbana y Rural.....	3 681	1 217 47		2 463 53
4 Instrucción pública.....	3 469 25	381 42		3 187 83
5 Beneficencia.....	8 209	1 988 14		6 220 86
6 Obras públicas.....	4 375	1 107 25		3 267 75
7 Corrección pública.....	1 723	288 44		1 434 56
8 Montes.....				
9 Cargas.....	20 170	5 413 65		14 756 35
10 Obras de Nueva Construcción.....				
11 Imprevistos.....	2 000	356 94		1 643 06
12 Resultados.....		9 059 42	9 059 42	
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.....	63 884 75	25 112 81	9 059 42	47 931 36
Existencia en Caja.....		1 865 59		
Total igual al de ingresos.....		26 978 40		

La Carlot a 31 de Agosto de 1923.—El Contador, Antonio Gálvez.

publica por medio de la presente pa-
ra conocimiento del interesado.

Córdoba 12 de Noviembre de 1923.—

El General Gobernador civil, P. HE-
RRERA.

Sefias

Una potra de tres años, pelo castaño,
de alzada regu ar, con un hierro confa-
so en la nalga izquierda.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.435

Negociado de Industrial Capital

Relación nominal de los industriales
declarados daltlos por débitos de la
Contribución industrial por los expe-
dientes instruidos contra los mismos,
según consta de os expedientes remiti-
dos por la Intervención de Hacienda los
cuales se publican en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia con arreglo a lo
dispuesto en el artículo 158 del vigente
Reglamento de la Contribución Indus-
trial.

Número de orden.—Ejercicio.—Nom-
bre y apellidos.—Industria.—Causa
de la falencia.—Importe del débito.

9 1922-23, Francis a Cano viada
de Rico, fábrica romanas, Insolvente,
461'20 pesetas.

917 1921 22, la misma, idem, pesa-
tas 430'91.

2 idem, Gregorio Martínez Abad,
ferreteria, idem, 194'70 pesetas.

1.084 idem, Alfonso Navarro Esté-
vez, auto viajeros, idem, 293'86 pesa-
tas.

497 idem, Ruperto Pérez Perales,
platero compositor, idem, 146'06 pesa-
tas.

5 1922 23, José Llinares, tocino y
jamones, idem, 1.426'32 pesetas.

1.069 1921 22, José Diegu: Vila-
grás, fábrica romanas, idem, 430'90 pe-
setas.

727 idem, Antonio Castro Medina,
azucar por mayor, idem, 3.911'44 pesa-
tas.

725 idem, Cuesta Vigueros Aran-
huro, expendedor cereales, idem, pesa-
tas 3.315'58.

7 1922 23, Manuel Lorenzo Radri-
guiz, comisionista, idem, 314'95 pesa-
tas.

4 idem, Fernando Cerazo Rodri-
guez, idem, idem, 314'95 pesetas.

726 1921-22, Mariano Vigueros Mi-
randa, expendedor cereales, idem, pesa-
tas 3.315'58.

Córdoba 6 de Noviembre de 1923.—

El Administrador de Contribuciones,
José Alberti.—V.º B.º, Cora.

Depositaría de Fondos Municipales

DE DOS TORRES

Núm. 2 846

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1923 24

Cuenta del primer trimestre del año de
1923-24, que rinde el Depositario

que suscriba de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 1.886'34 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 18.103'29.

Cargo, 19.994'63.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 18.795'70.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 1.198'93.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 5.586'19 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.586'19 pesetas.

3 Impuestos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 390'85 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 390'85 pesetas.

7 Extraordinarios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 8.087'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.087'50 pesetas.

8 Rentas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.886'34 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.886'34 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Operaciones realizadas en este trimestre, 4.043'75 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 4.043'75.

Cargo.—Operaciones realizadas en este trimestre, 19.994'63 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 19.994'63 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Operaciones realizadas en este trimestre, 6.445'29 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.445'29 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.889'05; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.889'05 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2.783'15; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.783'15 pesetas.

4 Instrucción pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 262'07; total de las operaciones hasta este trimestre, 262'07 pesetas.

5 Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 903'72 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 903'72 pesetas.

6 Obras públicas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 29 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 29 pesetas.

9 Cargas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 5.744'07 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.744'07 pesetas.

11. Improvisos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 739'35 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 739'35 pesetas.

Data.—Operaciones realizadas en este trimestre, 18.795'70 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 18.795'70.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Dos Torres a 30 de Junio de 1923.—El Depositario, Fernando Fernández.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Dos Torres a 30 de Junio de 1923.—El Regidor Interventor, Francisco Matilla.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, G. Arévalo.

DE VILLAVICIOSA

Núm. 4.542

Año de 1923 a 1924

Mes de Octubre de 1923

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 4.422'44 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 503'32 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 777'16 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, 333 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 116'66 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.848'32.

Capítulo 7.º—Corrección pública, 201'32 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 2.939'10 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 33'32 pesetas.

Capítulo 11.—Improvisos, 823'32 pesetas.

Total, 12.048'16 pesetas.

Villaviciosa 8 de Octubre de 1923.—

Manuel López.—Rubricado.

La presente distribución de fondos ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Villaviciosa 9 de Octubre de 1923.—

José Ruiz.—Rubricado.—El copio.—

El Alcalde, Aurelio Sánchez.—El Secretario, José Ruiz.

Aldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.602

Fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de Caja de Caudales y las de Presupuesto o de Administración respectivas a los ejercicios económicos de 1918-19, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde su publicación en el Boletín Oficial, a fin de que durante ese plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente y formular por escrito sus observaciones, antes de someterlas a la de-

liberación y acuerdo de la Junta municipal.

Lo que se publica según y a los efectos que antes se dicen y determina el párrafo tercero del artículo 161 de la vigente Ley orgánica municipal.

Córdoba 13 de Noviembre de 1923.—A. Pineda.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.612

Don Fernando Sepúlveda Hurrado, Alcalde constitucional de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que según lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia a su vasta pública para contratar el servicio de alumbrado público de esta villa, por medio de la electricidad, durante el término de cinco años, que empezará a contarse desde primero de Enero próximo venidero y terminará en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

La subasta se celebrará en esta villa, ante el señor Alcalde y comisión de Concejales que el Ayuntamiento designe el día veinte de Diciembre próximo de once a doce de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta la suma de cuatro pesetas por bujía de cada año, o sea catorce mil seiscientos ochenta pesetas por las tres mil seiscientas setenta que hoy existen, según los datos adquiridos que quedan sujetos a revisión.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendido en papel de a peseta, y con arreglo al modelo que al pie se inserta.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse, como fianza provisional en la Depositaria o en la mesa de la Alcaldía la cantidad de setecientos treinta y cuatro pesetas a que asciende el cinco por ciento del importe del tipo fijado en cada año, y el que resulte rematante que la obligado a consignar en la caja municipal y como fianza definitiva el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique el servicio.

El rematante vendrá obligado a colocar los soportes, lámparas y demás útiles necesarios para el alumbrado y ejecutar todas las reparaciones que el mismo necesite, abonando loselos de fondos municipales quince pesetas por cada luz que se le mande instalar en la vía pública y setecientas cincuenta pesetas por las que se le mande instalar en las Casas Consistoriales, Juzgado, Hospital etcétera, y en cuanto a las reposiciones de bombillas, hilos, etcétera, que haga que reponer, percibirá setecientas pesetas anuales, que las recibirá por diversas partes, en concepto de indemnización por el material inutilizado.

El material de las instalaciones pertenecerá en propiedad al Ayuntamiento desde el día en que se coloque.

Las horas que ha de estar encendido el alumbrado que se contrata serán desde la puesta a la salida del sol, en todo tiempo.

La suma en que se le adjudique este contrato será abonada al contratista por mensualidades vencidas.

Serán de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento de escritura de contrato, anuncios de subasta y papel invertido en este expediente, así como cualquiera otro gasto, contribución e impuesto, que el Estado impusiere, además de los ya establecidos.

Las proposiciones se presentarán ante la Comisión de subasta, durante la primera media hora, pues pasada esta se procederá a la apertura de los pliegos.

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones impuestas en el pliego de condiciones anexo al expediente de subasta, que queda de manifiesto en esta Secretaría, desde hoy hasta el día que la subasta se celebre, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, vecino de..... de profesión..... con cédula personal que acompaña, manifiesta:

Que enterado del expediente instruido en este Ayuntamiento para contratar el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad y aceptando todas las condiciones fijadas en el pliego respectivo, se obliga en la más expedita forma a prestar repetido servicio por la suma de..... pesetas (en letra) cada bujía en cada año de los que el contrato comprende, así como a colocar los soportes, lámparas, hilos conductores y demás útiles a que hace referencia la condición sexta por los precios que en la misma se señalan.

(Fecha y firma).

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Villanueva de Córdoba a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Fernando Sepúlveda.

POSADAS

Núm. 4.598

Don Manuel Palacios, Núñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía una cabeza de ganado de cerda que iba perdida al atravesar este término, se anuncia al público para que el dueño de la misma pueda recogerla dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia u en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La resaca de dicha res es la siguiente:

Cerdo de cinco a seis arrobas negro, pelón, orejas rajadas por las puntas y moaca, en la pautilla derecha tiene un hierro confuso.

Posadas a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Palacios.

BELALCAZAR

Núm. 4.604

Don Reyes Cuadrado Sandoval, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de

se presentará en sesión del día de hoy para mandado de sacar a pública subasta el suministro del alumbrado público, la cual se hará por medio de pliegos cerrados, presentados en esta Alcaldía en el término de no más a contar de la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Esta subasta tendrá lugar con sujeción a pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y partiendo de la base de que el alumbrado será de fluido eléctrico constante de ciento cincuenta lámparas de diez bujías y precio máximo cinco mil quinientas pesetas anuales por el total de lámparas durante el alumbrado toda la noche.

Realízase doce de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Reyes Cuadrado.

MONTORO Núm. 4.601

Con pliego de lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y dos de Mayo próximo pasado, para la contratación de servicios provinciales y municipales, quedan de manifiesto por diez días en estas oficinas el proyecto y pliego de condiciones técnicas y económicas, redactados para contratar en subasta pública la construcción de una casa-cochera dentro de uno de los corrales del matadero público de esta ciudad para conservación del ganado destinado a la conducción de carne; dentro de cuyo plazo podrán consultarse dicho proyecto y pliegos por las personas que a bien lo tengan y hacer por escrito las observaciones y reclamaciones que consideren oportunas advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se produzcan.

Montoro diez de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—(firma ilegible).

VALENZUELA Núm. 4.617

Don Miguel Pérez Porcuna, Alcalde constitucional de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del señor Regidor Sindico el proyecto de presupuesto extraordinario de este municipio, para el actual ejercicio de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro, se pone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para que en este plazo pueda ser examinado por las personas que a bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

Valenzuela 16 Noviembre de 1923.
—Miguel Pérez.

PUBLONUEVO DEL TERRIBLE Núm. 4.616

Don Jorge Gallardo Perales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Poblacion del Terrible.

Hago saber: Que en la calle Isaac Peral de esta villa ha aparecido un burro entero de quince meses, pelo rucio oscuro, ignorándose se quien pueda ser

el dueño; y en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas, será subastado en la forma que previene el citado Reglamento el día 30 del actual a las once de su mañana, por el tipo de treinta y cinco pesetas en que ha sido tasado por un Veterinario titular si antes no se presenta persona que acredite la propiedad del mismo.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Poblacion del Terrible diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—J. Gallardo.

HINOJOSA DEL DUQUE Núm. 4.610

Don Antonio de Luque Bares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1924, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el que se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que puedan extenderse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Hinojosa del Duque 16 de Noviembre de 1923.—A. de Luque.

Juzgados

CORDOBA Núm. 3.795

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, presten por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día dos del actual, fueren sustraídas a don José García Carrasco, vecino de Montilla, del sitio cortijo «Coronadas Altas», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pudiesen o no disponerlas, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una rucha de un año, paria oscura, 1'30 a 1'35 de alzada, hierro J. S. en la tabla del cuello derecho y el de la Compañía La Previsora Hispalense en la paldilla izquierda.

Otras dos rucas de dos años, rucias y con los mismos hierros de la primera y en igual sitio.

Un mulero de quince meses, castaño oscuro, hierro J. S. en una usiga y el de dicha Compañía en una paldilla.

Y una mula de quince meses, castaño, con lomo de gato, con los mismos hierros que las anteriores.

MONTORO Núm. 4.354

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del autor o autores del incendio ocurrido el día cinco del actual, en una siembra de trigo existente en terrenos del cortijo Pajares, de este término, que lleva en arrendamiento el vecino de Pedro Abad Juan García Román; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre el hecho, bajo el número ciento treinta del corriente año.

Dado en Montoro a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Variano López.

POSADAS Núm. 3.933

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y captura de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera Francisco Dugo Nieto, la tarde del día veinte y nueve de Septiembre último, de rucios de la aldea de los Silillos; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenederos legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento noventa y nueve de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Una rucha de cinco años, 1'20 de alzada, española, marca H cada ra derecha y el d l Félix Agrícola cada ra izquierda, lunar blanco en la natura, otro negro en la cadena derecha y otros más pequeños en diversas partes y el hierro de la Unión Ganadera K. 8 a paldilla izquierda.

CORDOBA Núm. 3.464

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a un individuo nombrado José, de unos treinta a treinta y cinco años, que se dice fue cohecho en una funeraria de esta capital, y que en el mes de Septiembre pasado, fue operario del cortijo Jardón, de este término, para que comparezca en este Juzgado sito calle Góngora, sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por abuso de

honestos al niño Joaquín Rejano Torrealta, vecino de Castro del Río, aprehendido en el caso de pararse el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a quince de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Manuel Pezanos.

LA RAMBLA Núm. 4.330

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las tres caballerías menores que al final se reseñan, propias de don Ricardo López Serrano, vecino de Fernán Núñez, sustraídas en la noche de día diez y siete del actual, del cortijo de Los Llanos, término de esta ciudad; y caso de ser habidos las remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas de las caballerías

Una rucha de tres años, 1'36 de alzada, rucia oscura, número 41 tabla cuello derecho, careta.

Otra rucha de tres años, rucia oscura, rayado torcido, R. tabla cuello izquierdo, raya cruzada.

Un rucio de un año, 1'12 de alzada, rucio oscuro, R. tabla cuello izquierdo. Todas aseguradas Félix A. rucio con el hierro V. número 11 en la careta.

BAENA Núm. 4.313

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número ochenta y tres de mil novecientos veinte y dos, por hurto de caballerías a José Rejano Gan, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a los testigos Ramón Hernández Fernández, natural de Bujalance, de treinta y cinco años, soltero, vendedor, habitante en la calle Postretera, número cinco y residente habitualmente en Córdoba; y a Angel Salazar Fernández natural de Llerena (Badajoz), de treinta años, soltero, jornalero, habitante en la calle Postretera, número siete y reside habitualmente en Córdoba, para que dentro del término de seis días a contar desde la publicación de la presente en referido Boletín Oficial, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en expresado sumario, previniéndoles que si no lo verifican las parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Santano.